



RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA

N° ..... 370

DGAC - SGC  
DOCUMENTO  
CONTROLADO

**DGAC**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

## DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Rosa Alejandra Suárez Salinas Profesional del Registro Público de Aeronaves	21 AGO 2025	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballer Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	21 AGO 2025	
	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	21 AGO 2025	
APROBADO	Ing. Msc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	25 AGO 2025	



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 370**  
La Paz, 25 AGO 2025

**VISTOS:**

El Informe DGAC/DRAN/INF-0544/25 DGAC/22482/2025 de 21 de agosto de 2025, emitido por la Profesional del Registro Público de Aeronaves y el Informe DGAC/PLA/INF-0070/25 DGAC/22482/2025 de 21 de agosto de 2025, emitido por el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, referente a solicitud de Aprobación con Resolución Administrativa del "PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DRAN-PRO-005 REV.1 Y DE LAS ESPECIFICACIONES DRAN-ESP-005, DRAN-ESP-006, DRAN-ESP-009, DRAN-ESP-010 Y DRAN-ESP-011", y los antecedentes del trámite.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Informe DGAC/DRAN/INF-0544/25 DGAC/22482/2025 de 21 de agosto de 2025, la Profesional del Registro Público de Aeronaves, señala "Durante la Asistencia Técnica a la Unidad de Aeronavegabilidad proporcionada por el SRVSOP para las preguntas de protocolo del CMA de la USOAP se observó la Pregunta de Protocolo PQ 5.129 que indica que el Estado debe desarrollar un Formulario de Desmatriculación, similar al detallado en el Doc. 10142 - Manual de matriculación y desmatriculación de aeronaves, Primera Edición, 2022, por lo que el Procedimiento de Cancelación de Matrícula Temporal o Definitiva por Exportación DRAN-PRO-005, debía ser modificado a efecto de que el mismo se encuentre de conformidad a lo dispuesto por el documento mencionado.---Para cumplir con el plan de acción correctiva a la pregunta de protocolo se determinó enmendar el Procedimiento mencionado en los siguientes aspectos: 1. Se incluye el Boletín Reglamentario N° DGAC-037/2022 DSO-350/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, como uno de los documentos de respaldo. 2. Se incluye al DOC. 10142 - Manual de Matriculación y desmatriculación de aeronaves de la OACI, como uno de los documentos de respaldo. 3. Se elimina a la Circular Instructiva N° DGAC-064/2019 DSO-1456/2019 de fecha 05 de junio de 2019, como uno de los documentos de respaldo, toda vez que esta circular fue dejada sin efecto mediante Boletín





Reglamentario N° DGAC-037/2022 DSO-350/2022, de 17 de marzo de 2022. 4. Se cambia el nombre del procedimiento que era "Procedimiento de Cancelación de Matrícula Temporal o Definitiva por Exportación" a "Procedimiento de Cancelación de Matrícula", toda vez que este es el procedimiento que se seguirá cuando se cancele una matrícula definitiva o temporal vigente, no sólo por motivo de exportación como ocurre actualmente, sino por otros motivos en el marco de lo establecido por la RAB 47. 5. Se crea el Formulario de Solicitud de Cancelación de Matrícula, en el marco de lo establecido por el DOC. 10142 de la OACI. 6. Se realizan grandes cambios en el procedimiento. 7. Se modifican las Especificaciones DRAN-ESP-005 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Exportación" y DRAN-ESP-006 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal por Exportación". 8. Se crean las Especificaciones DRAN-ESP-009 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Destrucción (Pérdida Total)"; Ddran-esp-0010 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva a Solicitud del Propietario" y DRAN-ESP-011 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal a Solicitud del Propietario o Explotador". 9. Se modifica el Formulario DRAN-REG-024 sobre Solicitud de Criterio Técnico y eliminar el Formulario DRAN-REG-022 de Verificación de Documentos.

Que el citado Informe, concluye: "Por las razones expuestas en el anterior punto el "Procedimiento de Cancelación de Matrícula" DRAN-PRO-005 Rev.1, fue enmendado cumpliendo con la observación realizada en la Pregunta de Protocolo PQ 5.129". Recomendando: "...gestionar la aprobación con resolución administrativa del "Procedimiento de Cancelación de Matrícula" DRAN-PRO-005 Rev. 1, cumpliendo lo establecido en el DS 28478 y en base a los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad."

Que mediante Informe DGAC/PLA/INF-0070/25 DGAC/22482/2025 de 21 de agosto de 2025, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye: "1) Se revisó y adecuó el procedimiento y especificaciones de acuerdo a lo requerido, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada. DRAN-PRO-005 Rev. 1: Procedimiento de Cancelación de Matrícula. DRAN-ESP-005 Rev. 1: Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Exportación. DRAN-ESP-006 Rev. 1: Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal por Exportación. DRAN-ESP-009 Rev. 0: Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Destrucción (Pérdida Total). DRAN-ESP-010 Rev. 0: Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva a Solicitud del Propietario. DRAN-ESP-011 Rev. 0: Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal a Solicitud del Propietario o Explotador. 2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478. 3) Dejar sin efecto la resolución administrativa N° 527 de octubre de 2019". Recomendando: "1. Firmar los ejemplares adjuntos de los documentos a aprobar. 2. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos detallados en el numeral III, junto con los ejemplares adjuntos de los documentos mencionados. 3. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

Que el Informe Jurídico DGAC/DJ/UAJ/INF-0289/25 DGAC/22482/2025 de 25 de agosto de 2025, concluye: "que es viable la aprobación del "PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, con Código de Documento DRAN-PRO-005, Revisión 1; Y, DE LAS ESPECIFICACIONES: REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR EXPORTACIÓN, con Código DRAN-ESP-005, Revisión 1; REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL POR EXPORTACIÓN, con Código DRAN-ESP-006, Revisión 1; REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN (PÉRDIDA TOTAL), con Código DRAN-ESP-009, Revisión 0; REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA A SOLICITUD DEL PROPIETARIO, con Código DRAN-ESP-010, Revisión 0; y REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O EXPLOTADOR, con Código DRAN-ESP-011, Revisión 0", solicitado por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional". Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".





**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** los siguientes documentos, que forman parte indivisible de la presente Resolución:

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
1	DRAN-PRO-005	PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	Revisión 1
2	DRAN-ESP-005	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR EXPORTACIÓN	Revisión 1
3	DRAN-ESP-006	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL POR EXPORTACIÓN	Revisión 1
4	DRAN-ESP-009	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN (PÉRDIDA TOTAL)	Revisión 0
5	DRAN-ESP-010	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA A SOLICITUD DEL PROPIETARIO	Revisión 0
6	DRAN-ESP-011	ESPECIFICACIONES - REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O EXPLOTADOR	Revisión 0

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 527 de 23 de octubre de 2019.

**TERCERO.-** Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los mismos y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

**CUARTO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JIFGT/JCHL/JCBP  
C.c Archivo  
C.c DJ

*Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma*  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*Ing. MSc. José Iván F. García Terceros*  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i**  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTÍCULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y micro-filmáticas).

LEY 2341/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

*Daniela Barron River*  
**Lic. Daniela Barron River**  
TÉCNICO II ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 10
	DRAN-PRO-005	1	

## 1 **OBJETIVO**

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades requeridas para la cancelación de matrículas definitivas o temporales vigentes, inscritas en el Registro Aeronáutico Nacional, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia, por exportación de la aeronave, destrucción (pérdida total) de la aeronave, por orden judicial a través de sentencia ejecutoriada, a solicitud del propietario o explotador y por pérdida o abandono de la aeronave, de conformidad al artículo 59 de la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de Bolivia.

## 2 **ALCANCE**

Este procedimiento se aplica a todas las solicitudes de cancelación de matrículas definitivas o temporales vigentes, inscritas en el Registro Aeronáutico Nacional, por exportación de la aeronave, destrucción (pérdida total) de la aeronave, por orden judicial a través de sentencia ejecutoriada, a solicitud del propietario o explotador y por pérdida o abandono de la aeronave, de conformidad al artículo 59 de la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de Bolivia.

## 3 **RESPONSABILIDADES**

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación del procedimiento (en virtud al D.S. 28478).
- El Director del Registro Aeronáutico Nacional es el Dueño del Proceso y responsable de la revisión, la difusión y el cumplimiento de este procedimiento una vez aprobado.
- Todo el personal del Registro Aeronáutico Nacional es responsable de la aplicación del presente procedimiento en coordinación con la Dirección de Seguridad Operacional (DSO).

## 4 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 47 Reglamento sobre matrícula de aeronaves (Versión Vigente).
- Boletín Reglamentario N° DGAC-037/2022 DSO-350/2022 de fecha 17 de marzo de 2022.
- Documento N° 10142 de la OACI – Manual de matriculación y desmatriculación de aeronaves.

## 5 **PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

### 5.1 **FLUJOGRAMA**



PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 4 de 10
	DRAN-PRO-005	1	

## 5.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Presenta escrito de solicitud de Cancelación de Matrícula	El usuario presenta/envía a la Oficina Central de la DGAC o Jefatura Regional o Subregional su solicitud dirigida al Director Ejecutivo, adjuntando la documentación solicitada en cumplimiento de los requisitos establecidos en el DRAN-ESP-005 “Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Exportación”, en el DRAN-ESP-006 “Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal por Exportación”, así como los requisitos de DRAN-ESP-009 “Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Destrucción (Pérdida Total)”, en el DRAN-ESP-010 “Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva a Solicitud del Propietario” o en el DRAN-ESP-011 “Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal a Solicitud del Propietario o Explotador”. Utilizando el Formulario de Solicitud de Cancelación de Matrícula DRAN-REG-033.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de Solicitud de Cancelación de Matrícula</li> <li>• Formulario de Solicitud de Cancelación de Matrícula DRAN-REG-033</li> </ul>
2. Recepción de Correspondencia Externa	El Personal de Recepción de Correspondencia de la Oficina Central o Jefatura Regional o Subregional de la DGAC, recibe la solicitud del usuario. Posteriormente, siguiendo el Procedimiento de Manejo de Correspondencia se deriva la solicitud hasta la secretaria DRAN.	Hoja de Ruta
3. Recepción de la solicitud	La secretaria DRAN sella con fecha y hora de ingreso la documentación y entrega la solicitud documentada al Director DRAN.	
4. Toma conocimiento y asigna al Profesional DRAN	El Director DRAN instruye la revisión de la documentación en la hoja de ruta y asigna al Profesional DRAN que se hará cargo de la solicitud.	
5. Entrega la documentación al Profesional DRAN	La Secretaria DRAN entrega la solicitud documentada al Profesional DRAN asignado para atender la solicitud.	
6. Verifica los Requisitos de Cancelación de Matrícula	El Profesional DRAN verifica los datos de la solicitud y de la documentación adjunta, detallando observaciones en el caso que existieran y poniéndolas en conocimiento del Director DRAN.	
7. ¿Cancelación por destrucción o pérdida total?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la una solicitud de cancelación de matrícula definitiva es por destrucción (pérdida total), el Profesional DRAN, a través de Nota Interna, solicita a la Unidad de Incidentes y/o Accidentes de Aeronaves (AIG), información del accidente sufrido por la aeronave (Paso 8).</li> <li>• Si no se trata de una solicitud de cancelación por destrucción, continua con el Paso 10</li> </ul>	
8. Solicitud de Información a AIG	En caso de tratarse de una solicitud de cancelación de matrícula definitiva por destrucción (pérdida total), el Profesional DRAN, a través de Nota Interna, solicita a la Unidad de Incidentes y/o Accidentes de Aeronaves (AIG), información respecto al accidente sufrido por la aeronave.	Nota Interna

PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 10
	DRAN-PRO-005	1	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
9. AIG remite información de la aeronave	La Unidad de Investigación de Accidentes e Incidentes, en un plazo de 3 días hábiles, remite a la DRAN, el Informe Final respecto al accidente de la aeronave.	Informe de AIG
10. Genera Solicitud de criterio técnico	Posteriormente, el Profesional DRAN, genera el DRAN-REG-024 "Registro de Solicitud de Criterio Técnico" para la Dirección de Seguridad Operacional. La Solicitud debe llevar el número correlativo asignado en el DRAN-REG-023 Listado de Criterio Técnico y estar firmado por el Profesional DRAN y el Director DRAN. <b>Nota: En caso de tratarse de una solicitud de cancelación de matrícula definitiva por destrucción (pérdida total), el Profesional DRAN, debe adjuntar a la solicitud de criterio técnico, una copia del Informe Final del Accidente, emitido por AIG.</b>	- DRAN-REG-023 - DRAN-REG-024
11. DSO designa Inspector	La DSO a través de la Jefatura de Aeronavegabilidad designa a un inspector de la Unidad de Aeronavegabilidad para la emisión de Criterio Técnico.	
12. DSO emite criterio técnico	El inspector designado emitirá su Criterio Técnico en la sección de Criterio Técnico presente en el Formulario DRAN-REG-024 recomendando la cancelación de matrícula o en su caso, argumentando las observaciones generadas para no recomendar la cancelación de la matrícula.	DRAN-REG-024
13. DSO remite criterio técnico	La DSO remitirá el criterio técnico a la DRAN.	
14. Recepción de Criterio Técnico	La Secretaria DRAN sella con fecha y hora de ingreso la documentación de DSO y entrega la misma al Director DRAN. Posteriormente, el Director DRAN deriva al Profesional DRAN asignado.	
15. Verifica criterio técnico	El Profesional DRAN, verifica el criterio técnico de la DSO, y lo contrasta con el cumplimiento de requisitos de la solicitud de cancelación de matrícula. <b>Nota: El profesional DRAN deberá verificar que los requisitos de la solicitud de cancelación de matrícula y el criterio técnico de la DSO, se enmarquen en el motivo de la cancelación de matrícula.</b>	
16. ¿Criterio Requisitos conformes? y	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el criterio de DSO recomienda la cancelación de la matrícula y si no existe incumplimiento del DRAN-ESP-005 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Exportación", DRAN-ESP-006 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal por Exportación", DRAN-ESP-009 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Destrucción (Pérdida Total)", DRAN-ESP-010 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva a Solicitud del Propietario", o del DRAN-ESP-01 "Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal a Solicitud del Propietario o Explotador", el Profesional DRAN procede a la elaboración del Informe de Recomendaciones (Paso 21).</li> <li>Si existen observaciones por parte de DSO o si el Profesional DRAN o Director DRAN detectan incumplimiento del DRAN-ESP-005 "Requisitos para</li> </ul>	

PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 6 de 10
	DRAN-PRO-005	1	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	Cancelación de Matrícula Definitiva por Exportación”, DRAN-ESP-006 “Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal por Exportación”, DRAN-ESP-009 “Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Destrucción (Pérdida Total)”, DRAN-ESP-010 “Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva a Solicitud del Propietario” o del DRAN-ESP-011 “Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal a Solicitud del Propietario o Explotador”, el Profesional DRAN elaborará una nota de observaciones al usuario (Paso 17).	
17. Elabora Nota de Observación	El Profesional DRAN elabora la nota de observación y el Director DRAN da su visto bueno en la misma.	Nota de Observación
18. Envía nota para firma de MAE	La Secretaria DRAN envía tres ejemplares de la nota a la Dirección Ejecutiva para firma de la MAE. Posteriormente de firmada la nota, uno de los ejemplares debe archivar en el expediente.	
19. Firma y remite al Usuario	El Director Ejecutivo firma la nota y Archivo Central se encarga de remitir la nota al usuario de forma directa o a través de las Jefaturas Regionales o Subregionales.	
20. Subsana observaciones	El Usuario subsana las observaciones efectuadas y envía la documentación relacionada, mediante Nota de Complementación. El proceso reinicia con la recepción de la Nota de Complementación. Volviendo al Paso 5.	Nota de Complementación
21. Elabora Informe de recomendaciones	Una vez subsanadas las observaciones por el usuario el Profesional DRAN elabora y suscribe el Informe de Recomendaciones, debiendo contar con el visto bueno del Director DRAN, dirigido al Director Jurídico de la DGAC; y posterior emisión del Certificado de Cancelación de Matrícula.	Informe de Recomendaciones
22. Despacha el trámite a DJU	El Informe de Recomendaciones será enviado por el Profesional DRAN, a la Dirección Jurídica, adjuntando el expediente completo de la aeronave.	
23. Recepción de Correspondencia DJU	La Dirección Jurídica, recibe el Informe de Recomendaciones con la Hoja de Ruta correspondiente y sella con la fecha y hora del ingreso de la documentación.	
24. Revisar el trámite en DJU	La Dirección Jurídica revisa el Informe de Recomendaciones y los antecedentes que constan en el expediente.	
25. ¿Conforme?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se detectan observaciones se elabora nota de devolución a la DRAN (Paso 26).</li> <li>• Si no se detectan observaciones se procede a elaborar el Informe Jurídico y la Resolución Administrativa (Paso 28).</li> </ul>	
26. Recepción del trámite observado	La Secretaria DRAN recibe el trámite observado y pone en conocimiento al Director DRAN.	Nota de Devolución recibida
27. Gestiona Correcciones	Si existen observaciones de la Dirección Jurídica, la DRAN gestiona las correcciones necesarias para la presentación de un informe complementario a la DJU. Volviendo al Paso 24.	Informe complementario

PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 7 de 10
	DRAN-PRO-005	1	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
28. Emisión de Resolución Administrativa	Si no existen observaciones o corregidas las mismas, se elabora el Informe Jurídico y la Resolución Administrativa.	- Informe DJU - Resolución Administrativa
29. Recepción del trámite con la R.A., si corresponde o con el Informe de Criterio Legal.	La Secretaria DRAN, recibe el trámite con 9 copias legalizadas de la Resolución Administrativa.	
30. Revisa Resolución Administrativa	El Profesional DRAN revisa que la Resolución Administrativa no tenga errores.	
31. ¿Conforme?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se detectan observaciones se elabora nota de devolución a DJU para corrección (Paso 32).</li> <li>• Si no se detectan observaciones se procede a la distribución de la R.A. (Paso 33).</li> </ul>	
32. Corregir Resolución Administrativa	Si existen observaciones el Profesional Jurídico encargado de la emisión de la R.A. subsana las observaciones y se vuelve al paso 30.	
33. Distribución R.A.	La Secretaria DRAN distribuye las copias legalizadas de la Resolución Administrativa de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una copia a la Unidad de Operaciones.</li> <li>• Una copia a la Unidad de Aeronavegabilidad.</li> <li>• Una copia al usuario.</li> <li>• Una copia a la Jefatura regional o subregional donde la aeronave tenía su base de operaciones.</li> <li>• Una copia FELCN.</li> <li>• Una copia NAABOL.</li> <li>• Una copia ANH.</li> <li>• Una copia se archiva en el expediente de la aeronave.</li> <li>• Una copia se archiva en una carpeta de resoluciones administrativas de la DRAN para el control.</li> </ul>	
34. Emisión del Certificado de Cancelación de Matrícula	La Secretaria DRAN entrega la R.A. junto con el expediente de la aeronave al Profesional DRAN encargado, para la emisión del Certificado de Cancelación de Matrícula. Se imprime 1 original para el propietario y 1 copia para el expediente de la aeronave.	Certificado de Cancelación de Matrícula
35. Revisar el Certificado de Cancelación de Matrícula	El Director DRAN revisa que la información del Certificado de Cancelación de Matrícula sea correcta acuerdo a los datos de la Resolución Administrativa.	
36. ¿Conforme?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si hay observaciones, el Director DRAN instruye la corrección del Certificado de Cancelación Matrícula (Paso 37).</li> <li>• Si no se detectan observaciones, el Director DRAN procede con la firma del Certificado de Cancelación de Matrícula y envía a la DEJ para la firma del Director Ejecutivo (Paso 38).</li> </ul>	
37. Corrige Certificado	El director DRAN corrige la observaciones en el certificado de cancelación de matrícula y se registra en el DRAN-REG-013.	DRAN-REG-013
38. Remisión del Certificado de	La Secretaria DRAN envía una copia legalizada de la Resolución Administrativa más el Certificado de	

PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 8 de 10
	DRAN-PRO-005	1	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
Cancelación de Matrícula para firma del Director Ejecutivo.	Cancelación de Matrícula para la firma del Director Ejecutivo.	
39. Firma y remite a DRAN	El Director Ejecutivo firma el el certificado y lo remite a la DRAN para su entrega al solicitante.	
40. Recepción del certificado firmado	El certificado firmado es devuelto a Secretaría DRAN para la impresión del sello seco y notificación al Estado de Exportación de la aeronave, si fuera el caso.	
41. Enviar/Entregar la copia de la R.A. y del Certificado de Cancelación de Matrícula al Solicitante	La Secretaria DRAN notifica y entrega al solicitante, la copia legalizada de la Resolución Administrativa y el Certificado de Cancelación de Matrícula original. Si el usuario se encuentra en una regional o sub regional, la Secretaria DRAN emite la Nota de Remisión para la notificación y entrega en el lugar respectivo. Asimismo, se remitirá una copia de la R.A., para su archivo en esa oficina. <b>Nota: El solicitante deberá devolver el Certificado de Matrícula original con el cual realizaba operaciones, al momento de ser notificado con el Certificado de Cancelación de Matrícula.</b>	
42. Firmar Acta de Entrega de Documentación	El usuario, firma un Acta de Entrega de Documentación, en constancia de recepción de la Resolución Administrativa y del Certificado de Cancelación de Matrícula, consignando la aclaración de firma, número de cédula de identidad y la fecha.	Acta de Entrega de Documentación
43. Enviar/Entregar la copia de la R.A. a NAABOL, FELCN, ANH	Asimismo, la Secretaria DRAN elabora la Nota de comunicación de Cancelación de Matrícula y se adjunta copia legalizada de la Resolución Administrativa dirigida a: NAABOL, FELCN y ANH.	Nota de comunicación
44. ¿Es cancelación de matricula por exportación?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la cancelación de matricula es por exportación, entonces procede al Paso 45.</li> <li>• Si la cancelación de matricula es por otro motivo que no sea la exportación de la aeronave, se procede al Paso 49.</li> </ul>	
45. Elabora y remite FAX para firma a DEJ	Si el caso amerita, la Secretaria DRAN elabora el FAX de cancelación de matrícula, dirigido al Estado de Exportación y lo remite a la DEJ con visto bueno del Director DRAN para la firma del Director Ejecutivo.	FAX
46. Firma y remite a DRAN	El Director Ejecutivo firma el FAX y lo remite a DRAN para su envío.	
47. Recibe FAX firmado	El FAX es devuelto a Secretaría DRAN, quien sellará al reverso en constancia de recepción.	
48. Remite FAX firmado al Estado de Exportación	La Secretaria DRAN lo remite vía FAX o correo electrónico a la Autoridad Aeronáutica Civil del Estado de Exportación.	
49. Recepción del Acta de Entrega de Documentación firmada por el usuario y por el personal de la DGAC	La Secretaria DRAN recibe el Acta de Entrega de Documentación, procediendo a su archivo en el expediente de la aeronave, para su posterior entrega al Profesional DRAN.	

PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 9 de 10
	DRAN-PRO-005	1	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
50. Cancelación de la Matrícula en el Sistema RAN e impresión de reporte	El Profesional DRAN cancela la Matrícula en el Sistema RAN e imprime el reporte de cancelación de matrícula de la aeronave en el Sistema de Registro Aeronáutico Nacional, para su archivo en el expediente.	Reporte de Cancelación de Matrícula
51. Cancelar Partida	El Profesional DRAN cancela la partida en el DRAN-REG-009 "Libro N° 1" de Propiedad, si se trata de una matrícula definitiva; o en el DRAN-REG-010 "Libro N° 3" de Contratos de Utilización de Aeronaves, si se trata de una matrícula temporal.	Según corresponda: - DRAN-REG-009 Libro N° 1 - DRAN-REG-010 Libro N° 3
52. Enviar trámite a archivo	La Secretaria DRAN, registra el envío del trámite a Archivo Histórico de El Alto dependiente de Archivo Central.	

### 5.3 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director del Registro Aeronáutico Nacional, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Profesional DRAN el Director del Registro Aeronáutico Nacional, debe designar un interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

### 5.4 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODO LOGÍA
6. Verifica los requisitos de Cancelación de Matrícula	Profesional DRAN	El Profesional DRAN verifica los datos de la solicitud y de la documentación adjunta, detallando observaciones en el caso que existieran y poniéndolas en conocimiento del Director DRAN.	Revisión Documental
15. Verifica criterio técnico	Profesional DRAN	El Profesional DRAN, verifica el criterio técnico de la DSO, y lo contrasta con el cumplimiento de requisitos de la solicitud de cancelación de matrícula. <b>Nota: El profesional DRAN deberá verificar que los requisitos de la solicitud de cancelación de matrícula y el criterio técnico de la DSO, se enmarquen en el motivo de la cancelación de matrícula.</b>	Revisión Documental
24. Revisar el trámite en DJU	DJU	La Dirección Jurídica revisa el Informe de Recomendaciones y los antecedentes que constan en el expediente.	Revisión Documental
30. Revisar Resolución Administrativa	Profesional DRAN	El Profesional DRAN revisa que la Resolución Administrativa no tenga errores.	Revisión Documental
35. Revisar el Certificado de Cancelación de Matrícula	Director DRAN	El Director DRAN revisa que la información del Certificado de Cancelación de Matrícula sea correcta acuerdo a los datos de la Resolución Administrativa.	Evaluación Documental

PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DIRECCIÓN DE REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 10 de 10
	DRAN-PRO-005	1	

## 5.5 PLAZOS

De:	A:	Días Hábiles
3. Recepción de la solicitud	10. Generar Solicitud de Criterio Técnico	5 días
14. Recepción de Criterio Técnico	17. Elabora Nota de observaciones	8 días
	21. Elabora Informe de recomendaciones	
21. Elaborar Informe de Recomendaciones.	22. Despachar el trámite a Dirección Jurídica.	1 día
23. Recepción de Correspondencia DJU	29. Recepción del trámite con la R.A., si corresponde o con el Informe de Criterio Legal.	8 días
29. Recepción del trámite con la R.A., si corresponde o con el Informe de Criterio Legal.	34. Emisión del Certificado de Cancelación de Matrícula	3 días
40. Recepción del certificado firmado	41. Enviar/Entregar la copia de la R.A. y del Certificado de Cancelación de Matrícula al Solicitante	3 días
	43. Enviar/Entregar la copia de la R.A. a NAABOL, FELCN, ANH	

## 6 DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de libre acceso a través de la Página WEB y la biblioteca digital.

## 7 ANEXOS

- DRAN-ESP-005 Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Exportación.
- DRAN-ESP-006 Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal por Exportación.
- DRAN-ESP-009 Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva por Destrucción (Pérdida Total).
- DRAN-ESP-010 Requisitos para Cancelación de Matrícula Definitiva a Solicitud del Propietario”.
- DRAN-ESP-011 Requisitos para Cancelación de Matrícula Temporal a Solicitud del Propietario o Explotador.
- Aeronave.
- DRAN-REG-009 Libro N° 1
- DRAN-REG-010 Libro N° 3
- DRAN-REG-013 Correcciones a los Certificados de Matrícula
- DRAN-REG-023 Listado de Criterio Técnico
- DRAN-REG-024 Registro de Solicitud de Criterio Técnico
- DRAN-REG-033 Registro de Solicitud de Cancelación de Matrícula

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	CODIGO	VIGENCIA
	<b>REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR EXPORTACIÓN</b>	DRAN-ESP-005	25 AGO 2025 REVISION 1

**1. OBJETIVO**

Establecer los requisitos para la Cancelación de Matrícula Definitiva vigente, por motivos de exportación.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se aplica a todas las solicitudes de cancelación de matrícula definitiva vigente, por motivos de exportación, de aeronaves inscritas en el Registro Aeronáutico Nacional.

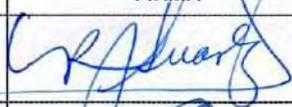
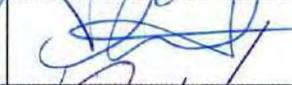
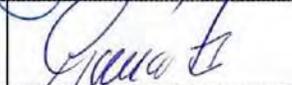
**3. DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 47 Reglamento sobre matrícula de aeronaves (Versión Vigente).
- Boletín Reglamentario N° DGAC-037/2022 DSO-350/2022 de fecha 17 de marzo de 2022.
- Documento N° 10142 de la OACI – Manual de matriculación y desmatriculación de aeronaves.

**4. DESCRIPCION**

<p><b>Recepción de la solicitud</b></p> <p>La solicitud de Cancelación de Matrícula Definitiva deberá presentarse mediante:</p> <p>Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando la cancelación de matrícula definitiva por exportación; adjuntando la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) Formulario de Solicitud de Cancelación de Matrícula (<i>disponible en la página web de la DGAC</i>).</li> <li>(2) Una (1) fotocopia de la cédula de identidad del solicitante, con firma original. (<i>La cédula de identidad debe encontrarse legible, vigente y contar con la firma correspondiente, realizada con bolígrafo azul</i>).</li> <li>(3) Póliza de exportación, emitida por la Aduana Nacional en original, copia legalizada o su impresión digital.</li> <li>(4) Original o copia legalizada del Certificado de NAABOL, el cual especifique que la aeronave no tiene cuentas pendientes, por ningún concepto.</li> <li>(5) Original o copia legalizada del poder especial de representación y cédula de identidad vigente del apoderado, si corresponde, debiendo el poder contener las facultades específicas para solicitar ante la DGAC, la cancelación de la matrícula. (<i>Si el testimonio no se encuentra emitido bajo el Sistema Informático del Notariado Plurinacional – SINPLU, se deberá presentar una actualización del Testimonio o certificación de su existencia, emitida por el Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría que emitió el Testimonio</i>).</li> </ol>
---

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	CODIGO	VIGENCIA
	<b>REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR EXPORTACIÓN</b>	DRAN-ESP-005	25 AGO 2025 REVISION 1

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Rosa Alejandra Suarez Salinas Profesional del Registro Público de Aeronaves	21 AGO 2025	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	21 AGO 2025	
	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	21 AGO 2025	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	25 AGO 2025	

**DGAC - SGC  
DOCUMENTO  
CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA**  
Nº ..... **370** .....

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	CODIGO	VIGENCIA
	<b>REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL POR EXPORTACIÓN</b>	DRAN-ESP-006	25 AGO 2023 REVISION 1

### 1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la Cancelación de Matrícula Temporal vigente, por motivos de exportación.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes de cancelación de matrícula temporal vigente, por motivos de exportación, de aeronaves inscritas en el Registro Aeronáutico Nacional.

### 3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 47 Reglamento sobre matrícula de aeronaves (Versión Vigente).
- Boletín Reglamentario N° DGAC-037/2022 DSO-350/2022 de fecha 17 de marzo de 2022.
- Documento N° 10142 de la OACI – Manual de matriculación y desmatriculación de aeronaves.

### 4. DESCRIPCION

<p><b>Recepción de la solicitud</b></p> <p>La solicitud de Cancelación de Matrícula Temporal deberá presentarse mediante:</p> <p>Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando la cancelación de matrícula temporal por exportación; adjuntando la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) Formulario de Solicitud de Cancelación de Matrícula (<i>disponible en la página web de la DGAC</i>).</li> <li>(2) Escritura Pública de Resolución del Contrato de Locación o Arrendamiento de la aeronave, en original o copia legalizada, si corresponde. (<i>Si el documento fuere realizado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado y protocolizado; en caso que fuese redactado en idioma extranjero, deberá ser traducido al castellano por traductores certificados. Si el Testimonio no se encuentra emitido bajo el Sistema Informático del Notariado Plurinacional (SINPLU), se deberá presentar una actualización del Testimonio o certificación de su existencia, emitida por el Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría que emitió el Testimonio</i>).</li> <li>(3) Una (1) fotocopia de la cédula de identidad del solicitante, con firma original. (<i>La cédula de identidad debe encontrarse legible, vigente y contar con la firma correspondiente, realizada con bolígrafo azul</i>).</li> <li>(4) Póliza de exportación, emitida por la Aduana Nacional en original, copia legalizada o su impresión digital.</li> <li>(5) Original o copia legalizada del Certificado de NAABOL, el cual especifique que la aeronave no tiene cuentas pendientes, por ningún concepto.</li> <li>(6) Original o copia legalizada del poder especial de representación y cédula de identidad vigente del apoderado, si corresponde, debiendo el poder contener las facultades específicas para solicitar ante la DGAC, la cancelación de la matrícula. (<i>Si el testimonio no se encuentra emitido bajo el Sistema Informático del Notariado Plurinacional – SINPLU, se deberá presentar una actualización del Testimonio o certificación de su existencia, emitida por el Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría que emitió el Testimonio</i>).</li> </ol>
---

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	CODIGO	VIGENCIA
	<b>REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL POR EXPORTACIÓN</b>	DRAN-ESP-006	25 AGO 2025 REVISION 1

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Rosa Alejandra Suárez Salinas Profesional del Registro Público de Aeronaves	21 AGO 2025	<i>[Signature]</i>
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	21 AGO 2025	<i>[Signature]</i>
	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	21 AGO 2025	<i>[Signature]</i>
APROBADO	Ing. MSc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	25 AGO 2025	<i>[Signature]</i>

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ..... 370

DGAC - SGC  
 DOCUMENTO  
 CONTROLADO

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>CODIGO</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN (PÉRDIDA TOTAL)</b>	DRAN-ESP-009	25 AGO 2023 <b>REVISION</b> 0

### 1. **OBJETIVO**

Establecer los requisitos para la Cancelación de Matrícula Definitiva vigente, por motivos de destrucción (pérdida total).

### 2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se aplica a todas las solicitudes de cancelación de matrícula definitiva vigente, por motivos de destrucción (pérdida total), de aeronaves inscritas en el Registro Aeronáutico Nacional.

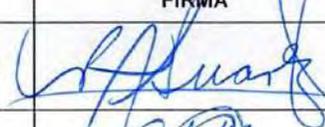
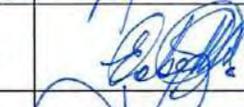
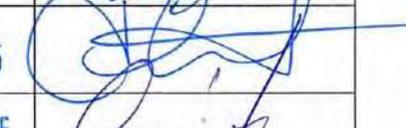
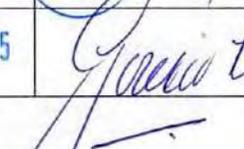
### 3. **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 47 Reglamento sobre matrícula de aeronaves (Versión Vigente).
- Documento N° 10142 de la OACI – Manual de matriculación y desmatriculación de aeronaves.

### 4. **DESCRIPCION**

<p><b>Recepción de la solicitud</b></p> <p>La Cancelación de Matrícula Definitiva por destrucción (pérdida total) deberá presentarse mediante:</p> <p>Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando la cancelación de matrícula definitiva por destrucción (pérdida total); adjuntando la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) Formulario de Solicitud de Cancelación de Matrícula (<i>disponible en la página web de la DGAC</i>).</li> <li>(2) Una (1) fotocopia de la cédula de identidad del solicitante, con firma original. (<i>La cédula de identidad debe encontrarse legible, vigente y contar con la firma correspondiente, realizada con bolígrafo azul</i>).</li> <li>(3) Original o copia legalizada del poder especial de representación y cédula de identidad vigente del apoderado, si corresponde, debiendo el poder contener las facultades específicas para solicitar ante la DGAC, la cancelación de la matrícula. (<i>Si el testimonio no se encuentra emitido bajo el Sistema Informático del Notariado Plurinacional – SINPLU, se deberá presentar una actualización del Testimonio o certificación de su existencia, emitida por el Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría que emitió el Testimonio</i>).</li> </ol>
---

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>CODIGO</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA POR DESTRUCCIÓN (PÉRDIDA TOTAL)</b>	DRAN-ESP-009	25 AGO 2025 <b>REVISION</b> 0

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Rosa Alejandra Suárez Salinas Profesional del Registro Público de Aeronaves	21 AGO 2025	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	21 AGO 2025	
	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	21 AGO 2025	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	25 AGO 2025	

DGAC - SGC  
 DOCUMENTO  
 CONTROLADO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
 N° ..... **370** .....

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	CODIGO	VIGENCIA
	<b>REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA A SOLICITUD DEL PROPIETARIO</b>	DRAN-ESP-010	25 AGO 2025 REVISION 0

### 1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la Cancelación de Matrícula Definitiva vigente, a solicitud del propietario de la aeronave, cuando no involucre la exportación de la aeronave.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes de cancelación de matrícula definitiva vigente, a solicitud del propietario de una aeronave inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional, cuando no implique la exportación de la aeronave.

### 3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 47 Reglamento sobre matrícula de aeronaves (Versión Vigente).
- Documento N° 10142 de la OACI – Manual de matriculación y desmatriculación de aeronaves.

### 4. DESCRIPCION

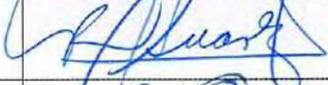
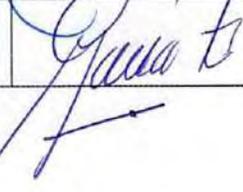
#### **Recepción de la solicitud**

La solicitud de Cancelación de Matrícula Definitiva deberá presentarse mediante:

Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando la cancelación de matrícula definitiva detallando expresamente, el motivo de la solicitud, el cual no implica la exportación de la aeronave, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- (1) Formulario de Solicitud de Cancelación de Matrícula (*disponible en la página web de la DGAC*).
- (2) Una (1) fotocopia de la cédula de identidad del solicitante, con firma original. (*La cédula de identidad debe encontrarse legible, vigente y contar con la firma correspondiente, realizada con bolígrafo azul*).
- (3) Original o copia legalizada del Certificado de NAABOL, el cual especifique que la aeronave no tiene cuentas pendientes, por ningún concepto, si corresponde.
- (4) Original o copia legalizada del poder especial de representación y cédula de identidad vigente del apoderado, si corresponde, debiendo el poder contener las facultades específicas para solicitar ante la DGAC, la cancelación de la matrícula. (*Si el testimonio no se encuentra emitido bajo el Sistema Informático del Notariado Plurinacional – SINPLU, se deberá presentar una actualización del Testimonio o certificación de su existencia, emitida por el Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría que emitió el Testimonio*).

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>CODIGO</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEFINITIVA A SOLICITUD DEL PROPIETRIO</b>	DRAN-ESP-010	<b>REVISION</b> 0

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Rosa Alejandra Suarez Salinas Profesional del Registro Público de Aeronaves	21 AGO 2025	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	21 AGO 2025	
	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	21 AGO 2025	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	25 AGO 2025	

DGAC - SGC  
 DOCUMENTO  
 CONTROLADO

**RESOLUCIÓN  
 ADMINISTRATIVA**  
 N° ..... **370** .....

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	CODIGO	VIGENCIA
	<b>REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O EXPLOTADOR</b>	DRAN-ESP-011	23 AGO 2023 REVISION 0

### 1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la Cancelación de Matrícula Temporal vigente, a solicitud del propietario o explotador de la aeronave, cuando no involucre la exportación de la aeronave.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes de cancelación de matrícula temporal vigente, a solicitud del propietario o explotador de una aeronave, cuando no implique la exportación de la aeronave.

### 3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- RAB 47 Reglamento sobre matrícula de aeronaves (Versión Vigente).
- Documento N° 10142 de la OACI – Manual de matriculación y desmatriculación de aeronaves.

### 4. DESCRIPCION

<p><b>Recepción de la solicitud</b></p> <p>La solicitud de Cancelación de Matrícula Temporal deberá presentarse mediante:</p> <p>Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando la cancelación de matrícula temporal detallando expresamente, el motivo de la solicitud, el cual no implica la exportación de la aeronave, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) Formulario de Solicitud de Cancelación de Matrícula (<i>disponible en la página web de la DGAC</i>).</li> <li>(2) Escritura Pública de Resolución del Contrato de Locación o Arrendamiento de la aeronave, en original o copia legalizada, si corresponde. (<i>Si el documento fuere realizado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado y protocolizado; en caso que fuese redactado en idioma extranjero, deberá ser traducido al castellano por traductores certificados. Si el Testimonio no se encuentra emitido bajo el Sistema Informático del Notariado Plurinacional (SINPLU), se deberá presentar una actualización del Testimonio o certificación de su existencia, emitida por el Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría que emitió el Testimonio</i>).</li> <li>(3) Una (1) fotocopia de la cédula de identidad del solicitante, con firma original. (<i>La cédula de identidad debe encontrarse legible, vigente y contar con la firma correspondiente, realizada con bolígrafo azul</i>).</li> <li>(4) Original o copia legalizada del Certificado de NAABOL, el cual especifique que la aeronave no tiene cuentas pendientes, por ningún concepto.</li> <li>(5) Original o copia legalizada del poder especial de representación y cédula de identidad vigente del apoderado, si corresponde, debiendo el poder contener las facultades específicas para solicitar ante la DGAC, la cancelación de la matrícula. (<i>Si el testimonio no se encuentra emitido bajo el Sistema Informático del Notariado Plurinacional – SINPLU, se deberá presentar una actualización del Testimonio o certificación de su existencia, emitida por el Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría que emitió el Testimonio</i>).</li> </ol>
--



# ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA TEMPORAL  
A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O EXPLOTADOR

CODIGO VIGENCIA

25 AGO 2025

DRAN-ESP-011

REVISION

0

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Rosa Alejandra Suarez Salinas Profesional del Registro Público de Aeronaves	21 AGO 2025	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	21 AGO 2025	
	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora del Registro Aeronáutico Nacional	21 AGO 2025	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	25 AGO 2025	

**DGAC - SGC  
DOCUMENTO  
CONTROLADO**

RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA

370

Nº .....



	<b>REGISTRO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>SOLICITUD DE EMISIÓN DE CRITERIO TÉCNICO</b>	DRAN-REG-024	25/8/2025 <b>REVISION</b> 1

Señores:  
DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Nº
----

Presente.-

Mediante la presente solicito a la DSO, la emisión de criterio técnico a la solicitud de cancelación de matrícula de la aeronave referida a continuación:

DATOS DE LA AERONAVE			
MATRÍCULA		NÚMERO DE SERIE	
FABRICANTE		AÑO DE FABRICACIÓN	
MODELO		BASE DE OPERACIONES	
MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA			
	EXPORTACIÓN (INDIQUE EL ESTADO IMPORTADOR):		
	DESTRUCCIÓN (PÉRDIDA TOTAL)		
	OTRO (DETALLA):		
DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE			
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO FIJO		CELULAR	
FIRMA Y SELLO PROFESIONAL DRAN	FIRMA Y SELLO DIRECTOR DRAN	FECHA	

RESULTADOS DEL CRITERIO TÉCNICO (A SER LLENADO POR DSO – AIR)		
POR EXPORTACIÓN	POR DESTRUCCIÓN (PÉRDIDA TOTAL)	A SOLICITUD DE PARTE (NO POR EXPORTACIÓN)
1. El solicitante cumple con el Boletín Reglamentario N° DGAC-037/2022 DSO-350/2022. SI <input type="checkbox"/> (Adjuntar copia del CAE) NO <input type="checkbox"/>	1. El último Certificado de Aeronavegabilidad se encuentra revocado. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	1. Recomienda la cancelación de matrícula. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2. Recomienda la cancelación de matrícula. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	2. Recomienda la cancelación de matrícula. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	<b>Nota:</b> Se debe adjuntar el informe de Verificación de Datos Técnicos con fotografías, debiéndose especificar claramente si la aeronave verificada es la misma que fue registrada. Asimismo, el solicitante debe demostrar que el fuselaje de la aeronave será inutilizado de forma permanente.
<b>OBSERVACIONES:</b>		
FIRMA Y SELLO INSPECTOR UNIDAD AIR	FIRMA Y SELLO JEFE UNIDAD AIR	
FECHA:	FECHA:	

	<b>REGISTRO</b>	<b>CODIGO</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA</b>	DRAN-REG-033	25/8/2025 REVISION 0

Señor:  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
Presente.-

Mediante la presente solicito a su autoridad la cancelación de la marca de nacionalidad y matrícula boliviana detallada a continuación:

DATOS DE LA AERONAVE (COMPLETAR)	
MATRÍCULA	
FABRICANTE	
MODELO	
NÚMERO DE SERIE	
AÑO DE FABRICACIÓN	

MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	
	EXPORTACIÓN (INDIQUE EL ESTADO IMPORTADOR) :
	DESTRUCCIÓN (PÉRDIDA TOTAL)
	OTRO (DETALLAR) :

DATOS SOLICITANTE PERSONA NATURAL (COMPLETAR SI CORRESPONDE)		
NOMBRE		
CÉDULA DE IDENTIDAD N°		LUGAR DE EXPEDICIÓN
DOMICILIO		TELÉFONO FIJO
		CELULAR
		CORREO ELECTRÓNICO

DATOS SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA (COMPLETAR SI CORRESPONDE)		
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		
MATRÍCULA DE COMERCIO N°		
NIT N°		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		
C.I. REPRESENTANTE LEGAL		
DATOS DEL PODER ESPECÍFICO		
DOMICILIO		TELÉFONO FIJO
		CELULAR
		CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN GENERAL	
INDIQUE SI EL SOLICITANTE O LOS SOLICITANTES SON:	
	PROPIETARIO
	EXPLOTADOR
	OTRO (DETALLAR)

DATOS DEL PROPIETARIO (COMPLETAR EN CASO QUE EL PROPIETARIO SEA DISTINTO AL SOLICITANTE)	
NOMBRE DEL PROPIETARIO	
DIRECCIÓN DEL PROPIETARIO	
N° TELEFÓNICO DE CONTACTO	

**POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ PROPORCIONADA Y TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA SON VERDADEROS, EXACTOS Y CORRECTOS A MI LEAL SABER Y ENTENDER.**

FIRMA SOLICITANTE	ACLARACIÓN DE FIRMA	FECHA

**NOTA: TODOS LOS CAMPOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO DEBERÁN SER COMPLETADOS DE MANERA OBLIGATORIA.**